



EBV/ENL/AAV

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN del programa red cultura, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.



PUNTA ARENAS, 26 AGO 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000473

VISTOS:

Estos antecedentes: Convenio de Colaboración del Programa Red Cultura, celebrado con fecha 20 de Agosto de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:

a) Fomento al Desarrollo Cultural Local, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.

b) Fomento a la Gestión Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.

c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza a este Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades con miras a su ejecución.

Que, en este contexto, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ha celebrado un Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, siendo procedente en consecuencia, dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.713 que fijó el presupuesto para el Sector Público para el año 2014; en la Resolución con Toma de Razón N° 268/2013, que delega facultades en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en La Resolución con Toma de Razón N° 213/2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración del Programa Red Cultura, celebrado con fecha 20 de Agosto de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Punta Arenas ,a 20 de agosto de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante “**el CONSEJO**”, R.U.T. 61.972.500-K, representado por su **Directora Regional** doña **Elena Burnás Vásquez**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809 de la ciudad y comuna de Punta Arenas y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** en adelante “**la MUNICIPALIDAD**”, R.U.T N° 69.251.200-6, representada por su Alcalde don **Eleazar A. Ricardo Ritter Rodríguez**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Eduardo Frei Montalva N° 1 de la comuna de Laguna Blanca, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
 - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
 - b) **Fomento a la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
 - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de Laguna Blanca con orientación territorial, identificando su acción bajo el componente,

a) Fomento a la Gestión Cultural Municipal. Año 2

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a este componente, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas al componente descrito, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de Laguna Blanca.

- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas al componente descrito, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargada de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO: COMPROMISOS EN CONJUNTO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan con motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días hábiles de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: INTERPRETACIÓN

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO: PERSONERÍA

La personería de doña **Elena Burnás Vásquez**, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** consta en la Resolución con Toma de Razón N° 213/2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la personería de don **Eleazar A. Ricardo Ritter Rodríguez**, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, consta en el Acta de Constitución N° 126 de fecha 06 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad."

Hay firmas.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 14, de la Ley N° 20 713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Red Cultura".

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, una vez tramitada la presente Resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ELENA BURNÁS VÁSQUEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes.
- Departamento Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración.